



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

Auto de Sustanciación N° 119

Veintiuno (21) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Ref.: Declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual
Dte.: Eduin Fabián Murillo Gueche
Ddos.: Invertrans S.A. y otros
Rad.: 2018-00014-00

En escritos que anteceden la representante legal de la demandada Invertrans S.A., le otorga poder al abogado Luís Jeremías Peña Benavides, para que la represente judicialmente y asuma su defensa en el referido proceso, togado a quien igualmente el mandatario judicial de los demandados Pablo Emilio Tovar y Henry Geovanny Tovar, le sustituye el mandato para que continúe conociendo del ameritado proceso.

De otro lado, dicho abogado, en escrito remitido al correo institucional del juzgado, solicita declarar la prescripción extintiva de la acción judicial propuesta por el demandante Eduin Fabián Murillo Gueche, mediante el presente proceso, con fundamento en los argumentos jurídico-judiciales y fácticos que al efecto expone, y a los cuales se hace expresa remisión.

Por su parte, el abogado Ricardo Vélez Ochoa, apoderado judicial de la demandada y llamada en garantía Royal y Sun Alliance Seguros Colombia S.A., hoy Seguros Generales Suramericana S.A., sustituye los poderes a él conferidos a la abogada Maríalejandra Rojas Beltrán, para asistir virtualmente a la audiencia programada en este proceso para el próximo 25 de los corrientes mes y año.

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

En atención a lo normado en el artículo 75 del CGP, por ser procedente, se reconocerá personería y se aceptará la sustitución, que se le hace al citado abogado Peña Benavides.

En lo que respecta a la petición que hace este togado de declarar la prescripción extintiva de la acción judicial propuesta por el demandante en

este proceso, se rechazará por ser totalmente improcedente, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 del CGP.

Igualmente, por así permitirlo el citado artículo 75, se aceptará la sustitución que del mandato se está haciendo a la abogada María Alejandra Rojas Beltrán.

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito,**

RESUELVE

1°.- RECONOCER personería al abogado **Luís Jeremías Peña Benavides**, como mandatario judicial de los demandados Invertrans S.A., Pablo Emilio Tovar y Henry Geovanny Tovar, en la forma y términos indicados en el poder a él otorgado y sustituido.

2°.- RECHAZAR por improcedente la referida solicitud formulada por dicho togado.

3°.- RECONOCER personería a la abogada **Marialejandra Rojas Beltrán**, como abogada sustituta de la demandada y llamada en garantía Royal y Sun Alliance Seguros Colombia S.A., hoy Seguros Generales Suramericana S.A., en la forma y términos indicados en el poder a ella sustituido por el abogado Ricardo Vélez Ochoa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4a65371a89fb229e9545d28ab2b710138c86e8d92cd74c2aeb2bbcb2e38b9**
Documento generado en 21/09/2020 06:18:56 p.m.